



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.04 DE 2016**

“Por medio del cual se brinda una amnistía a quienes perdieron su condición de estudiantes de la Universidad de Sucre por reprobado cuatro veces una misma asignatura y dejaron promedio acumulado ponderado en 3.2”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28, le confiere autonomía a las universidades;

Que en el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992 estipula que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad;

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en la Ley 30 de 1992, el Artículo 65 establece que es función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos o reglamentos de la Institución;

Que el Acuerdo No.01 de 2010 en su Artículo 90 establece que el estudiante que reprobare por cuarta vez una asignatura perderá su condición;

Que es política del Gobierno Nacional buscar estrategias para garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, en el marco de las políticas de cobertura, calidad y equidad, así como disminuir la deserción y mortalidad académica;

Que mediante Acuerdo No.014 de 2012, se adopta una política de permanencia y graduación de los estudiantes de pregrado, y en su Artículo 2° se definen acciones que propenden por atenuar las causas que obstaculizan el acceso a la universidad, el proceso formativo integral y de calidad y de graduación de los estudiantes dirigidos a los estudiantes con mayor vulnerabilidad académica y socioeconómica;

Que según informe del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, existen personas que perdieron su condición de estudiante de la Universidad de Sucre por la aplicación del Artículo 90 del Acuerdo No.01 de 2010, pero que tuvieron un promedio ponderado acumulado superior a 3.2, lo cual demuestra que su desempeño académico global no es del todo bajo;

Que en mérito de lo expuesto, y luego de analizar la situación planteada, el Consejo Académico, en sesión del 30 de noviembre y 1° de diciembre de 2015, presentó una propuesta de amnistía y le recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior, en sesión del 18 de marzo de 2016, al considerar pertinente la propuesta presentada;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Autorizar una amnistía dirigida a las personas que hayan perdido la condición de estudiante de la Universidad de Sucre por bajo rendimiento académico como consecuencia de reprobado una misma asignatura por cuarta vez, dejando un promedio ponderado acumulado no inferior a 3.2, para que en los términos establecidos en el presente Acuerdo, puedan reingresar a la Universidad.

ARTÍCULO 2o. Para acceder a los beneficios del presente Acuerdo, el aspirante deberá realizar una solicitud formal ante el respectivo Consejo de Facultad, previa revisión y visto bueno del Jefe del Departamento, quien verificará los



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.04 DE 2016**

“Por medio del cual se brinda una amnistía a quienes perdieron su condición de estudiantes de la Universidad de Sucre por reprobado cuatro veces una misma asignatura y dejaron promedio acumulado ponderado en 3.2”

requisitos necesarios para ello, y recomendará al Consejo de Facultad la autorización respectiva.

PARÁGRAFO. La solicitud de que trata el presente el Artículo deberá presentarse entre el 15 de abril hasta el 16 de diciembre de 2016. Quienes lo hagan hasta el 21 de mayo de la presente anualidad, aplicarán para reingresar en el período 02 de 2016, de lo contrario, lo podrán hacer sólo en el período 01 de 2017.

ARTÍCULO 3o. Los aspirantes cuya solicitud les sea aprobada, deben realizar la matrícula financiera y académica, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico correspondiente al período académico al que ha de ingresar.

ARTÍCULO 4o. En todo caso el aspirante al matricularse, deberá estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Universidad.

ARTÍCULO 5o. Esta amnistía se hará por un periodo comprendido entre la aprobación del presente Acuerdo hasta el 16 de diciembre de 2016 y cobija a quienes, teniendo un promedio ponderado acumulado no inferior a 3.2, hayan perdido la condición de estudiante de la Universidad de Sucre por aplicación del Artículo 90 del Acuerdo No. 01 de 2010.

ARTÍCULO 6o. Los beneficiarios de esta amnistía deberán cursar y aprobar la asignatura motivo de la pérdida de la condición de estudiante, en un lapso no superior a los dos períodos académicos seguidos a su reingreso y sólo después de aprobar tal asignatura, podrá matricular y cursar otros créditos.

ARTÍCULO 7o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2016

Original Firmado
ALVARO HOYOS ROMERO
Presidente

Original Firmado
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Proyectó: Iván Núñez Orozco
Revisó: Jeiny Emiliani Ruiz
Transcriptor: Yolanda Barrios Sumosa